

El que suscribe **Luis Ramón Peralta May**, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo que dispone el art. 38, 46, 47 y 48 de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como el Art. 47 Fracción I,II y III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, presento ante el pleno de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente proposición con punto de acuerdo, con carácter de **obvia y urgente resolución**, por la cual, se le solicite al Ejecutivo del Estado, incluya en la normatividad orgánica de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, que se otorgue facultades de recepción a la H. Junta Especial No 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje con sede en Cd. del Carmen Campeche, para poder recepcionar los siguientes trámites de sindicatos y empresas: **depositar contratos colectivos de trabajo, emplazamientos a huelga, toma de nota, altas y bajas de socios, constitución de sindicatos y demás tramites que señala los art. 365 , 377, 390 y 920 de la ley federal del trabajo.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

A finales de los años setentas con el descubrimiento del petróleo en el mar patrimonial de Campeche, se inicio el crecimiento acelerado de Cd del Carmen, que trajo como consecuencia la llegada de una gran cantidad de empresas, debido a la demanda de bienes y servicios, generados por las plataformas marinas ubicadas en la Sonda de Campeche para la extracción de petróleo.

La actividad petrolera, aumento las relaciones obreros patronales, con la correspondiente carga de trabajo para la autoridad laboral de Carmen, producto de los conflictos naturales entre obreros y patronos y su correspondiente arbitraje, que en muchas ocasiones ha resultado insuficiente, en su capacidad para atender de manera eficaz y en tiempo y forma, sus laudos laborales.

PROBLEMÁTICA

Debido a la enorme carga de trabajo, la H. Junta Especial No 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje con sede en Cd. del Carmen Campeche, ha relegado el conocer diversos trámites laborales como son: **inscripción de contratos colectivos de trabajo, emplazamientos a huelga, inscripción de sindicatos, trámites de toma de nota de sindicatos y trámites de altas y bajas de padrones de socios de sindicatos, con el correspondiente perjuicio en contra de la clase obrera y empresarial de Carmen, que tiene que trasladarse a la Capital del Estado para hacer estos trámites y cuando no tienen un domicilio en Campeche para ser notificados, se tiene que viajar varias veces, para saber el resultado del trámite realizado, con el correspondiente costo económico que esto significa y que en muchas ocasiones tiene como consecuencia que no se cumpla de manera eficaz con los ordenamientos legales, por ser onerosos los trámites para los obreros carmelitas.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 del Gobierno de la República, que preside el **Lic. Enrique Peña Nieto**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el rubro denominado “México Próspero” punto VI.4. Se plantea como estrategia, procurar el equilibrio entre los factores de la producción para preservar la paz laboral; en cuyas líneas de acción se propone:

- Privilegiar la conciliación para evitar conflictos laborales.
- **Mejorar la conciliación, procuración e impartición de justicia laboral.**
- Garantizar certeza jurídica para todas las partes en las resoluciones laborales.

SEGUNDO.- Que el **Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**, Gobernador Constitucional del Estado, ha manifestado en el Plan Estatal de Desarrollo 2015– 2021, en el apartado denominado “Impulso a la productividad, la competitividad y al empleo”, las directrices para establecer una política económica, que permita incrementar la productividad de las actividades terciarias de manera regional y sectorialmente equilibrada con las siguientes estrategias:

- **Mejorar la conciliación, procuración e impartición de justicia laboral, garantizando la certeza jurídica para todas las partes en las resoluciones laborales.**

Así también en el apartado denominado Gobierno eficiente y moderno en el párrafo 12 y 13 se señala lo siguiente:

• **La Administración Pública debe estar siempre acorde a la realidad política y a su entorno socioeconómico y tener la capacidad de transformarse de manera continua para resolver los retos que impone la Nueva Gestión Pública basada en un Gobierno de Resultados.** Para hacer realidad los compromisos de gobierno y en general, el proyecto de transformación de Campeche que demandan los ciudadanos y que se expresa en el Plan Estatal de Desarrollo 2015 - 2021, es necesaria una administración pública eficaz y de calidad, que responda a las expectativas de la sociedad. Por ello, **se habrá de flexibilizar la estructura administrativa para adecuarla a las condiciones actuales, impulsando las reformas que sean pertinentes a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y a la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.**

Asimismo, es necesario revisar, ordenar, regularizar y/o definir la pertinencia de algunos Organismos Públicos que aún tienen vigencia, pero carecen de operatividad y estructura. **Existe un considerable rezago en materia de manuales administrativos, ya que no han sido elaborados ni actualizados los manuales de organización y de procedimientos de diversas dependencias, que son de gran utilidad para el servidor público y los usuarios.**

CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto y después de haber hecho un análisis de los Considerandos y toda vez que esta Administración Estatal tiene como uno de sus objetivos, mejorar la administración pública **flexibilizar la estructura administrativa para adecuarla a las condiciones actuales, impulsando las reformas que sean pertinentes a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y dado que las Atribuciones de cada una de las unidades administrativas**, que integran a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuya normatividad se encuentra en proceso de generación, validación y aprobación, debido a que esta Secretaría es un ente público de nueva creación, como se señala en su portal de internet, **se solicita que en el marco de las atribuciones del Ejecutivo del Estado, se le otorgue a H. Junta Especial No. 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje con sede en Cd. del Carmen, facultades de poder recepcionar los trámites para: depositar contratos colectivos de trabajo, emplazamientos a huelga, toma de nota, altas y bajas de socios, constitución de sindicatos y demás trámites que señala los art. 365 , 377, 390 y 920 de la Ley Federal del Trabajo.**

JUSTIFICACIÓN LEGAL PARA LA PRESENTE SOLICITUD

El H. Congreso del Estado de Campeche, en el decreto No 290, modifica la ley orgánica de la administración pública del Estado de Campeche, dónde, entre otras cosas, se crea la Secretaría de Trabajo y Previsión Social como se señala en él:

Artículo 16.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, el Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias

Frac XVII. Secretaría de Trabajo y Previsión Social

Artículo 37.- A la Secretaría de Trabajo y Previsión Social le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y conducir la política laboral en el Estado conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y acorde a la legislación y normatividad vigente en la materia;
- III. **Ejercer las funciones que en materia de trabajo correspondan al Ejecutivo del Estado;**
- XII. **Organizar y coordinar la impartición de la justicia laboral a través de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y Especiales del Estado y Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, sin perjuicio de su autonomía, respecto de las resoluciones que al efecto emitan y supervisar el cumplimiento de la normatividad por parte de dichos tribunales fomentando la conciliación entre las partes, de conformidad con la legislación en materia laboral;**
- XIV. Llevar el registro de las asociaciones obreras, patronales y profesionales de jurisdicción Estatal


Por lo antes expuesto solicito a este honorable pleno su comprensión y apoyo para que esta propuesta sea una realidad que beneficie a los obreros de Carmen y contribuya al desarrollo de nuestro Estado.

En atención a lo aquí expresado le solicito, Sr. Presidente, que en términos del Art. 74 de nuestra la ley orgánica someta a consideración de la asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- Se le solicite respetuosamente al Gobernador del Estado, que en el marco de sus atribuciones, se le otorgue a la H. Junta Especial No 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Cd. del Carmen, facultades de poder recepcionar los trámites para: depositar contratos colectivos de trabajo, emplazamientos a huelga, toma de nota, altas y bajas de socios, constitución de sindicatos y demás tramites que señala los art. 365 , 377, 390 y 920 de la ley federal del trabajo

San Francisco de Campeche a 6 de octubre de 2016

Atentamente

Dip. Luis Ramón Peralta May

